



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°080- 2020-ANA-AAA.H.CH-ALA.CHUARMEY

Casma, 26 de noviembre del 2020

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 80255-2020, presentado por Gabriel Alexander Riveros Caballero identificado con DNI N° 43464773; sobre Permiso de Uso de Agua de la filtración Quima Muchca, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) para usar el recurso hídrico, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el artículo 45° del mismo cuerpo legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua,

Que, de acuerdo al artículo 59° de la Ley de recursos Hídricos, Ley N° 29338, el permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de las filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si varía la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, el artículo 60° del precitado cuerpo normativo, establece los siguientes requisitos para la obtención de un permiso de uso de agua: 1. Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2. Que predio cuente las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, según el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado, facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudiera presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinados exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, el artículo 34° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, donde se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua; establece que para obtener el permiso de uso de agua () el administrado además debe de acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua y que el predio cuente con las obras



autorizadas para el uso eventual del recurso, concordante con el artículo 60° de la LEY n° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante el documento del visto, Gabriel Alexander Riveros Caballero identificado con DNI N° 43464773, solicita a la Administración Local de Agua Casma Huarney "Permiso de Uso de Agua de la Filtración denominado Quima Muchca con fines agrícolas", para lo cual adjunta los siguientes documentos: a) Copia de Certificado otorgado por la Comunidad Campesina de San Miguel – Distrito de Malvas – Provincia de Huarney – Ancash, con fecha 22 de enero del 2020; b) Memoria Descriptiva que sustenta el Permiso de uso de agua, según formato anexo N° 23 de la R.J N° 007-2015-ANA, suscrito y elaborado por un Ing. Colegiado y habilitado, c) comprobante de pago por concepto de derecho de trámite y por derecho de inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N°027-2020-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY-AT/EAPG, señala que revisado el expediente del visto y efectuado la verificación técnica de campo donde se constató que el punto de captación corresponde a un manantial denominado "Quima Muchca" ubicado en las coordenadas UTM WGS 18L 203 076 E – 8 901 335 N a unos 1 855 m.s.n.m., y conducida con manguera de polietileno de 1" de diámetro al predio denominado Huanchac Alto cuyo centroide es en las coordenadas UTM WGS 84 18L 202 264 E – 8 900 772 N a unos 1 747 m.s.n.m., para el riego de los cultivos instalados de maíz y frejoles, habiéndose realizado la medición de caudal de agua a través del sistema volumétrico obteniéndose un caudal promedio a la fecha de 1,00 l/seg; por lo tanto, no se adecúa a la finalidad de las dos clases de permiso de uso de agua, tal como lo define la normativa señalada en los artículos 34 y 35 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA donde se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; por lo que concluye desestimar la solicitud presentada por Eva Marcelina Caballero Bravo, sobre permiso de uso de agua;

Que, en el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA", modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESESTIMAR** la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua del manantial denominado "Quima Muchca", mediante expediente administrativo con CUT 80255-2020, presentado por Gabriel Alexander Riveros Caballero, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución a Gabriel Alexander Riveros Caballero, y hágase de conocimiento a la Dirección de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY
Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA